



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CINDY VIVIANA SOLANO VANEGAS
Demandado : DIVA HERNANDEZ
Radicación : 2021-001015

Analizada la demanda declarativa verbal (Declaración de Pertenencia) instaurada por **CINDY VIVIANA SOLANO VANEGAS**, actuando a través de apoderado judicial, contra la **DIVA HERNANDEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que:

- omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. ERNESTINA PERDOMO CASTRO, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321